



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015 00086

Se NIEGA la solicitud de adición de la decisión de adjudicación, en tanto que no se presentó dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 287 del Código General del Proceso. En todo caso, tenga en cuenta el libelista que es el titular de la garantía y, como tal, puede solicitar la cancelación ante la oficina respectiva, puesto que la cesión que obra a folio 151 del cuaderno principal del proceso 2011 00518, evidencia al cesionario RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRY se le cedieron las garantías vinculadas al crédito, esto es, la hipoteca registrada en la anotación #5 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el F.M.I N°50N-20589173. En caso de estimarse necesario, a costa del interesado, desglósense los documentos pertinentes.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111e1d566ad536c935163305980726dc1c7efb208c01a410a4aa4f76be9e0652

Documento generado en 20/05/2021 12:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°038 de 21 de mayo de 2021.